

gado más cercano a su domicilio. El juez puede declarar en su sentencia que usted tiene derecho humano al trabajo y que no se lo puede impedir.

¿El trabajo de la mujer puede prohibirlo algún miembro integrante de su familia?

El trabajo es un derecho humano de todas las personas, asimismo la libertad para trabajar. Por eso, a ninguna persona mayor de edad se le puede prohibir que trabaje. Cuando se trata de impedirle a una mujer que salga a trabajar, se le está obstaculizando o violentando su derecho humano al trabajo. Ella entonces puede considerar eso una forma de violencia doméstica, psicológica y patrimonial y plantear una solicitud de protección de la Ley Contra la Violencia Doméstica en el juzgado más cercano a su domicilio. El juez puede declarar en su sentencia que usted tiene derecho humano al trabajo y que no se lo puede impedir.

¿Puede el marido o compañero prohibir a la mujer terminar sus estudios?

La educación es también otro derecho humano, además de que tener mejores estudios le puede ayudar a ella a tener una mejor calidad de vida, es decir, con eso puede ejercer mejor sus derechos humanos. El esposo o compañero no tiene autoridad para prohibir a la mujer continuar sus estudios pues estaría obstaculizando o violentando su derecho humano a la educación. Más bien, en aras de la solidaridad, que es un principio de los derechos humanos, debería apoyarla para que pueda estudiar, en ese sentido puede sufragar los gastos, o al menos en la medida de sus posibilidades. También en ese sentido, tiene el deber humano, como compañero y padre, de cuidar a los hijos e hijas, para que la madre vaya a clases o hacer investigaciones.

¿Puede el esposo prohibir a la mujer salir de la casa?

Ningún esposo o compañero tiene derecho a prohibir a la mujer salir de la casa. La libertad de tránsito es un derecho de toda persona mayor de edad y nadie debe interferir pues obstaculizaría o violentaría ese derecho humano. En caso de que por la fuerza la deje encerrada, la mujer puede solicitar las medidas de protección de la Ley Contra la Violencia Doméstica, o acusarlo por el delito de "privación de libertad", artículo 191 del Código Penal.

Cuéntele a otras...

Para más información llame a:
Instituto Nacional de las Mujeres
Area Condición Jurídica y Protección de los Derechos de las Mujeres
www.inamu.go.cr / Tel. 253-80-66

Textos: Tatiana Soto, Revisión Final: Eugenia Salazar, INAMU, San José, Costa Rica 2005
Diseño gráfico, fotografía e impresión, roxanamarin@racsa.co.cr • Tel.: 392-6650



**Los asuntos
económicos
de la
familia**

¿Cómo debe invertirse el dinero que entra al hogar?

Los principios de derechos humanos de: justicia, dignidad, bienestar, igualdad y desarrollo humano, son aspiraciones o metas a lograr en la vida cotidiana. Por esa razón, podemos planear los gastos e inversiones de la familia según esos principios. Por lo tanto, es recomendable y ajustado a los derechos humanos, pensar en el bienestar y desarrollo humano de todos los integrantes de la familia en forma justa y equitativa, de acuerdo a las necesidades de cada quien. Los gastos se pueden planear de acuerdo a los proyectos personales que cada persona pueda emprender para su desarrollo. Los menores de edad son prioridad, pues existe el principio del "interés superior del niño...y la niña", pero si los adultos necesitan completar su educación y pueden destinarse recursos, es muy recomendable hacerlo. También es buena idea pensar en salud, recreación para todos y todas, así como en la vejez y una pensión para ese momento.

¿Cómo debe realizarse el trabajo doméstico dentro del hogar?

El trabajo de la casa debe repartirse en forma justa y equitativa. Si la madre solamente trabaja dentro del hogar, es necesario tomar en cuenta que no tiene horario fijo ni de descanso, así como tampoco seguro social, vacaciones, salario, aguinaldo, ni pensión. Por lo tanto, la familia debe pensar en eso y distribuirse las tareas para que ella tenga tiempo de descanso y vacaciones. La familia debe cuidar que ella no sea una esclava, porque eso violentaría sus derechos humanos. Otros aspectos son también fundamentales, como su seguro social y dinero para sus gastos o fondo de pensión voluntaria.

Recordemos que el trabajo doméstico de la madre y ama de casa, vale tanto como el salario del esposo o compañero. Esto, porque si se divorcian le corresponde la mitad a cada quien según el artículo 41 del Código de Familia. Por esa razón, debemos olvidarnos del concepto de que el trabajo doméstico no tiene valor.

El trabajo doméstico ha estado tradicionalmente a cargo de la mujer, pero eso es sólo una costumbre, no una obligación legal. Por lo tanto puede cambiar y en muchos casos es necesario porque los dos trabajan. Que una mujer trabaje remuneradamente y además haga el trabajo doméstico implica una doble jornada, excesivo cansancio, deterioro en la salud y en muchos casos hasta situaciones similares a la esclavitud, cosa que es inaceptable a la luz de los derechos humanos actuales. En las leyes nacionales no se habla de este problema, pero con base en los derechos humanos internacionales a la dignidad en el trabajo y a la salud, usted puede promover en su hogar una división más justa del trabajo doméstico.

El trabajo doméstico que se les asigne a los y las menores de edad, debe tener la seguridad de que no tendrá peligros, según su edad. Además debe tener el fin de fomentar la responsabilidad y la formación de hábitos para la independencia, pero no debe obstaculizar su desarrollo. Por ejemplo, a las niñas (os) mayores no se les debe cargar con el cuidado de sus hermanos menores, sobre todo si eso le va a impedir ejercer su derecho al juego, a tener amistades y sobre todo a la educación.

¿Quién tiene la responsabilidad de la manutención de la familia?

Según el artículo 35 del Código de Familia, el hombre es el principal obligado a sufragar los gastos de la familia. La mujer debe contribuir cuando tiene recursos propios, en forma solidaria y proporcional. En otras palabras, si los dos trabajan y tienen ingresos, deben aportar los dos según lo que ganan. El que gana más, entonces debe aportar más.

¿Qué puede hacerse si no se realiza esa manutención?

Un problema muy común se da cuando el hombre de la casa, ejerce violencia patrimonial, no aportando lo suficiente para los gastos familiares. Dispone del dinero para gastos propios como licor, diversión o inversiones fuertes como autos y otros artículos de lujo para su uso personal, desatendiendo el bienestar de la familia. La mentalidad que manejan estas personas es: "el trabajo doméstico no es valioso porque no produce salario, yo soy el que trabaja y trae dinero, por lo tanto yo decido en qué se gasta, el dinero es mío y como hombre mando en mi casa". Esta mentalidad no sólo es machista, también es individualista, no toma en cuenta que los seres humanos vivimos en sociedad y nos agrupamos para convivir y desarrollarnos. Por eso la solidaridad es un principio de derechos humanos, especialmente en la familia, donde se dan las bases para el crecimiento de los niños y niñas, que son el futuro del país. O sea, que además de ser un problema de la familia, repercute en el nivel nacional.

Cuando las mujeres tienen ingresos propios acostumbran con mucha frecuencia, invertir la mayor parte de su dinero en las necesidades de la familia. Si el padre no contribuye en forma proporcional a sus ingresos, se da una situación de injusticia. Una buena recomendación es plantear estos temas dentro de la pareja y conversarlos, apelando a los principios de los derechos humanos de los integrantes de la familia y la actitud de solidaridad que debe reinar dentro de la familia por parte de mujeres y hombres.

Si definitivamente, él no cumple con su obligación, se puede plantear una pensión alimentaria en el ámbito judicial. Dentro de ese trámite se puede solicitar la retención del monto de la pensión y su rebajo del salario del demandado, para que lo depositen a nombre de la esposa o compañera en una cuenta del Banco de Costa Rica. Esto puede hacerse aún y cuando sigan casados y viviendo juntos.

¿El trabajo de la mujer puede prohibirlo algún miembro integrante de su familia?

El trabajo es un derecho humano de todas las personas, asimismo la libertad para trabajar. Por eso, a ninguna persona mayor de edad se le puede prohibir que trabaje. Cuando se trata de impedirle a una mujer que salga a trabajar, se le está obstaculizando o violentando su derecho humano al trabajo. Ella entonces puede considerar eso una forma de violencia doméstica, psicológica y patrimonial y plantear una solicitud de protección de la Ley Contra la Violencia Doméstica en el juz-